Esp. Zkia.-
2026-00027

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASESORÍA Y REDACCIÓN DEL PGOU DE GIZABURUAGA

Exp. Nº: 2026-00027
Contrato tipo: Servicios
Procedimiento: Abierto
Tramitación: Ordinaria
Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios.
Licitación electrónica: Sí.
Órgano de Contratación: Pleno de la Corporación.
Contrato SARA: No
Recurso extraordinario: No
Financiación: No.
Importe subvencionado: - €

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene como objeto establecer los criterios y fases a cumplir en la contratación de un equipo redactor que posibilite al Ayuntamiento de Gizaburuaga la redacción y aprobación del PGOU, en los términos y las características establecidas en el Pliego de Prescripciones técnicas (PPT).

CPV: 71410000-5 – Servicios de Urbanismo
71200000-0 – Servicios de Arquitectura y servicios conexos

A1. Lotes:

No. El servicio no requiere de lotes, al prestarse un único servicio que no permite su desglose.

A.2.- Limitaciones a la presentación de lotes (99.4.): No.

B.- SERVICIO PROMOTOR

Ayuntamiento de Gizaburuaga.

C.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DIRECCIÓN.

C.1.- Órgano de contratación.-

Pleno de la Corporación

C.2.- Mesa de contratación:

Presidente	Alcaldía o concejal en quien delegue
Vocal 1	Secretario-Interventor municipal
Vocal 2	Quien ejerza las funciones de Arquitecto Municipal
Secretaría	Empleado público adscrito al departamento de secretaría

D.- PLAZO DEL CONTRATO.

D.1.- Duración total o plazo de ejecución o fecha límite: 23 meses, en los términos establecidos en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Estos 23 meses dentro de los 5 años siguientes a contar desde la formalización del contrato.

D.2.- Fecha de inicio: Desde el día siguiente a la formalización del contrato.

D.3.- Plazos intermedios:

Se consideran las siguientes fases y plazos parciales máximos de trabajo efectivo del equipo redactor:

Fase 1: Redacción del Programa de Participación Ciudadana (PPC). Plazo: un (1) mes desde la formalización del contrato.

Fase 2: Elaboración del documento de Avance de Planeamiento y Documento Inicial Estratégico. Plazo: seis (6) meses a contar desde la entrega del programa de Participación Ciudadana.

Fase 3: Informe tras exposición pública y participación ciudadana. Propuesta de criterios y objetivos para la elaboración del Plan General. Plazo: tres (3) meses a contar desde la finalización del plazo de exposición pública.

Fase 4: Elaboración del documento para la aprobación inicial del PGOU y Estudio Ambiental Estratégico. cinco (5) meses a contar desde la notificación al equipo redactor del acuerdo municipal conteniendo los criterios y objetivos que servirán de base para la redacción del Plan General.

Fase 5: Exposición pública y entrega del informe de contestación a cada una de las alegaciones e informes sectoriales. Plazo: cuatro (4) meses a contar desde la remisión al equipo redactor de las alegaciones e informes sectoriales recibidos.

Fase 6: Elaboración del documento para la aprobación provisional del PGOU. Plazo: dos (2) meses a contar desde la notificación al equipo redactor del acuerdo municipal de aprobación provisional del PGOU conteniendo las modificaciones adoptadas o, en su caso, acuerdo de proceder a una nueva aprobación inicial.

Fase 7: Elaboración del documento final refundido para la aprobación definitiva del PGOU. Plazo: de dos (2) meses a contar desde la recepción en el Ayuntamiento y remisión al equipo redactor del informe elaborado por la COTPV.

En estos plazos no se contemplan los plazos internos de tramitación, revisión administrativa o aprobación, únicamente los de redacción por parte del equipo redactor. La estructuración señalada no está organizada exclusivamente con un criterio secuencial estricto, por lo que diversas fases, sobre todo en los inicios del proceso, podrán solaparse temporalmente entre sí.

D.4.- Prórrogas y duración de las mismas: No.

E.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- Presupuesto base de licitación

Costes directos/indirectos	125.0008,69 €
Gastos generales (%13)	16.251,13 €
Beneficio industrial (%6)	7.500,52 €
TOTAL (sin IVA)	148.760,34 €
IVA (%21)	31.239,67 €
TOTAL	180.000,01 €

- Valor estimado del contrato:

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	148.760,34 €
Prorroga de un año	0,00 €
Variación del 20% (art. 204)	0,00 €
TOTAL	**148.760,34 €**

Propuesta económica: Se presentará conforme a lo especificado en el anexo II. Las proposiciones económicas se harán en euros y los precios se indicarán con dos decimales. La propuesta deberá especificar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá soportar.

II REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTRATAR

G.- CAPACIDAD

Las personas naturales o jurídicas podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actuación que les son propios de acuerdo con sus estatutos o normas de constitución.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Los establecidos por la ley para la tramitación ordinaria.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL SOLICITADA
Los exigidos por la normativa reguladora de la actividad o prestación.

H.- SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICO-PROFESIONAL

H.1.- Solvencia económica financiera

H.1.1.- Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

El licitador deberá de acreditar la solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de los servicios.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe de 150.000,00 € o superior.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

H.1.2.- Forma de acreditación:

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En

todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

H.2.- Solvencia técnica

H.2.1.- Requisitos mínimos de Solvencia Técnica:

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (25.200,00 €).

H.2.2.- Forma de acreditación:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importes, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Para ello será necesaria la acreditación de los certificados expedidos o visados por el órgano competente u otros documentos que lo acrediten fehacientemente. Estos requisitos de solvencia sólo deben ser acreditados por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

H.3.- Además de los criterios de solvencia, recursos propios:

H.3.1.- Sí. Se adscribirán a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de prescripciones técnicas.

En todo caso, deberán cumplirse las siguientes prescripciones:
1. El contratista realizará todos los servicios contemplados en el presente contrato con el personal previsto en el PPT y/o en su oferta, garantizando que el servicio se presta en todo momento con el personal necesario, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.
2. El personal destinado por el adjudicatario a la ejecución del presente contrato deberá tener la formación y experiencia mínima establecida en el PPT. En todo caso, la formación, al igual que la experiencia, deberá ser adecuada a las tareas que desarrolle

durante la ejecución del presente contrato. Este personal no se identificará ni en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por puesto y/o funciones.
3. Todo el personal que se dedique por el adjudicatario a la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario o situación analoga, y no tendrán ninguna vinculación de carácter laboral con este Ayuntamiento. El Ayuntamiento no tendrá intervención alguna en su elección.
4. En ningún caso podrá el adjudicatario organizar las prestaciones objeto del contrato que suscribe con este Ayuntamiento, de modo que pueda constituirse una unidad económica con personalidad propia diferenciada del resto de la actividad de la empresa. A estos efectos, ninguno de los trabajadores y trabajadoras destinados a la ejecución del presente contrato tendrá como única función las correspondientes al mismo. Este criterio deberá ser establecido por el adjudicatario si, previa autorización municipal, subcontrata parte de las prestaciones objeto del contrato con un tercero.

H.3.2.- La acreditación se realizará:

Declaración responsable en la que el licitador se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a adscribir al contrato los medios humanos descritos en el apartado anterior. El licitador que haya presentado la mejor oferta con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato comprobará la efectiva disponibilidad de dichos medios personales y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

H.4.- CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL QUE PUEDE SUSTITUIR A LA SOLVENCIA EXIGIDA:

NO ES OBLIGATORIO, ya que el código CPV correspondiente al objeto del contrato NO se encuentra en el ámbito de las clasificaciones vigentes reguladas en el Anexo II del RGLCAP, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

III LICITACIÓN

I.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

I.1.- Plazo de presentación de proposiciones

15 días naturales.

I.2.- Forma y contenido de la propuesta.

SOBRE A. DECLARACIÓN RESPONSABLE. Este sobre contendrá la siguiente documentación:

1. DEUC. Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de contratación de conformidad con el anexo I del PCAP.

El momento de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos por este pliego y por la ley será el último día de presentación de proposiciones.

SOBRE B: CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

Se incluirán en este sobre la documentación preceptiva para la valoración y cómputo de los criterios subjetivos que guarden relación con los criterios subjetivos o no automáticos que se especifican en el apartado L.2 de la carátula de este pliego.

SOBRE C: CRITERIOS COMPUTABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

En el sobre C se incluirá la proposición de conformidad con lo dispuesto en el anexo.

I.3.- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

4 meses.

J.- CONSULTAS E INFORMACIÓN

J.1.- Forma de presentación: idazkaritza.gizaburuaga@bizkaia.org o llamando al teléfono 946842586.

J.2.- Plazo de respuesta: 2 días naturales antes del fin del plazo de presentación de ofertas.

J.3.- Carácter vinculante de las consultas: SI.

K.- GARANTÍAS:

K.1.- Garantía provisional: No.

K.2.- Garantía definitiva 5%.

K.3.- Garantía complementaria: No.

IV CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS	FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN
MEMORIA TÉCNICA	JUICIOS DE VALOR	40
OFERTA AUTOMÁTICA	FORMULAS	60

L.- CRITERIOS COMPUTABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: HASTA 60 PUNTOS.

L.1.- OFERTA ECONÓMICA: HASTA 50 PUNTOS.

La oferta económica se valorará de acuerdo con la fórmula adherida y asignará la puntuación máxima (40 puntos) a la oferta económica más baja y la puntuación mínima (0 puntos) al presupuesto de adjudicación.

P.L:	Presupuesto de adjudicación
O.E.M.B:	La oferta económica más baja no desproporcionada
O.E.x:	Oferta económica empresa x
V.max:	Valoración máxima
Vx:	Valoración de la oferta x

$$Vx = V.\ max\ x\ [(PL - Oex)/(PL - OEMB)]$$

Los límites para concluir que las propuestas pueden ser inviables y estar incluidas en la presunción de anormalidad son los siguientes:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos (art. 85 RD 1098/2001):

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de ofertas presuntamente anormales, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 9/2017.

Art. 147 LCSP. En caso de empate entre las empresas licitadoras, tendrán prioridad las propuestas de las empresas que se encuentren en los siguientes supuestos en el momento de formular la oferta (por orden de preferencia)

a) Empresas con un mayor porcentaje de trabajadores en situación de discapacidad o en riesgo de exclusión social, y empresas con un mayor número de trabajadores incapacitados fijos en situación de igualdad.
b) El que tenga un número inferior de contratos temporales en dichas empresas.
c) Las que cuenten con un mayor porcentaje de mujeres en la plantilla de cada una de estas empresas.
d) Si tras la aplicación de los criterios anteriores persistiera la situación de empate, se procederá al sorteo.

L.2.- EXPERIENCIA: 30 puntos

2 puntos por cada Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en los últimos 8 años en los que hayan participado al menos 2 miembros del equipo propuesto para esta licitación.

M.- CRITERIOS NO CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: HASTA 40 PUNTOS.

PROPUESTA/MEMORIA TÉCNICA: 40 PUNTOS

Memoria técnica descriptiva de la propuesta de los/as licitadores/as para la prestación de los servicios objeto del contrato, estructurada conforme a los epígrafes mostrados a continuación:

1.- METODOLOGÍA EMPLEADA: máximo de 20 puntos El equipo licitador expondrá la metodología a utilizar para el desarrollo de los trabajos, en función de los objetivos que se pretenden conseguir con el planeamiento y la política de actuaciones urbanísticas propuestas. Para ello elaborará un Plan de realización de los trabajos que contendrá:

- Memoria en la que se exponga la metodología que se utilizará en los trabajos, con una definición clara y precisa de todos y cada uno de los que se compromete a realizar el licitador.
- Calendario completo para su ejecución, que sea compatible con los plazos parciales establecidos en este pliego.
- Descripción del equipo de personal que ha de intervenir en cada apartado. Incluirá compromiso expreso de los mismos para la realización del trabajo y declaración aceptando un régimen de incompatibilidades según el cual se comprometen a no participar en trabajos particulares o debidos encargos a entidades distintas al Ayuntamiento de Gizaburuaga para actuaciones en este término municipal, durante la redacción del planeamiento objeto del pliego y hasta dos años después de la aprobación definitiva del mismo, en caso de que les sea adjudicado el trabajo. Este régimen de incompatibilidad afectará tanto a la persona física como a la persona jurídica en la que pudiera ser partícipe.

Este apartado podrá contar con documentación gráfica y escrita. El mismo deberá desarrollarse en un máximo de 30 páginas a 1 cara, tamaño mínimo de letra 10 y formato A4. Si con objeto de plasmar con mayor claridad algún elemento, gráfico o tabla se considerase preciso un mayor tamaño de página, se admitirán máximo 4 páginas en tamaño A3. Se penalizará con -2 puntos por cada 5 páginas o fracción que supere la

cantidad máxima de elementos fijada, y las páginas que se presenten en tamaño superior a los previstos (26 en A4 y 4 en A3), se computarán en función de su equivalencia con A4 a los efectos de número de elementos. La valoración de las ofertas se realizará mediante la comparación detallada de los contenidos ofertados en cada propuesta metodológica sobre la base de las pautas marcadas en el pliego de condiciones técnicas.

2.- PROFUNDIZACIÓN EN ASPECTOS SOCIALES Y AMBIENTALES: máximo de 10 puntos

- Los que incentiven y promuevan el conocimiento del municipio, caminos rurales, edificios históricos, bosques etc. (0 a 2 puntos)
- Las que supongan mayor definición del plan, que no deleguen en posteriores planes su desarrollo (de 0 a 2 puntos)
- Las que contemplen aspectos orientados a la mejora de la movilidad y salud (de 0 a 2 puntos).
- Las que en las ordenanzas de edificación y urbanización contemplen aspectos de eficiencia energética y sostenibilidad (de 0 a 2 puntos)
- Las que den propuestas y soluciones a una mejor integración de la zona rural desde el punto de vista de producción del suelo existente y habitabilidad de los caseríos del municipio. (0 a 2 puntos)

Este apartado podrá contar con documentación gráfica y escrita. El mismo deberá desarrollarse en un máximo de 20 páginas a 1 cara, tamaño mínimo de letra 10 y formato A4. Si con objeto de plasmar con mayor claridad algún elemento, gráfico o tabla se considerase preciso un mayor tamaño de página, se admitirán máximo 4 páginas en tamaño A3. Se penalizará con -2 puntos por cada 5 páginas o fracción que supere la cantidad máxima de elementos fijada, y las páginas que se presenten en tamaño superior a los previstos (16 en A4 y 4 en A3), se computarán en función de su equivalencia con A4 a los efectos de número de elementos. La valoración de las ofertas se realizará mediante la comparación detallada de los contenidos ofertados en cada propuesta metodológica sobre la base de las pautas marcadas en el pliego de condiciones técnicas.

3. MEMORIA DIAGNÓSTICO: máximo de 5 puntos

La citada Memoria contendrá el análisis de la situación actual del municipio, su relación con las diferentes normativas aplicables y las pautas generales a considerar para los próximos años, tanto en ámbitos ya desarrollados como por desarrollar o no urbanizables.

El documento a presentar podrá contar con documentación gráfica y escrita. Se admitirá la presentación como máximo de un documento escrito de 20 páginas a 1 cara, tamaño

mínimo de letra 10 y formato A4 y 8 planos. Para los planos se establece un tamaño máximo A0. Se penalizará con -2 puntos porcada 5 páginas, o fracción, o por cada plano, que supere la cantidad máxima de páginas o elementos fijados. Se valorará:

- El análisis de la situación actual señalando las problemáticas más relevantes. En este apartado se valorará tanto la detección de problemas no resueltos en el municipio como carencias, contradicciones u otros aspectos a resolver en la propia normativa municipal: 2,5 puntos
- La situación del municipio desde el punto de vista de las normativas supramunicipales aplicables: 1,5 puntos.
- Propuestas y pautas de actuación: 1 puntos.

Esta Memoria Diagnóstico deberá estar firmada y suscrita, al menos, por quien haya sido propuesto por el licitador para desempeñar durante la ejecución del contrato el cargo de arquitecto director del Equipo.

4.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN: máximo de 5 puntos

Debido a la importancia que desde el Ayuntamiento de Gizaburuaga se da a la participación ciudadana, el/la licitador/a podrá ofertar, para mejorar los aspectos de difusión y comunicación, complementos como charlas, audiovisuales, folletos, sistemas de atención al público, etc. que mejoren la participación ciudadana sobre los mínimos legales.

Este apartado podrá contar con documentación gráfica y escrita. El mismo deberá desarrollarse en un máximo de 10 páginas a 1 cara, tamaño mínimo de letra 10 y formato A4. Si con objeto de plasmar con mayor claridad algún elemento, gráfico o tabla se considerase preciso un mayor tamaño de página, se admitirán máximo 4 páginas en tamaño A3. Se penalizará con -2 puntos por cada 2 páginas o fracción que supere la cantidad máxima de elementos fijada, y las páginas que se presenten en tamaño superior a los previstos (6 en A4 y 4 en A3), se computarán en función de su equivalencia con A4 a los efectos de número de elementos. La valoración de las ofertas se realizará mediante la comparación detallada de los contenidos ofertados en cada propuesta metodológica sobre la base de las pautas marcadas en el pliego de condiciones técnicas.

Se fija expresamente un Umbral Mínimo de 20 puntos que debe obtenerse en los criterios cuantificables mediante juicio de valor para que la oferta continúe en el proceso de selección. En caso contrario, la oferta que obtenga una valoración inferior a los 15 puntos señalados quedará excluida del procedimiento por no garantizar los parámetros mínimos de calidad pretendidos.

En ningún caso, en la documentación general o la sujeta a la valoración previa, deberán figurar referencias o anotaciones sobre el valor económico de la oferta o cualquiera de los criterios evaluables automáticamente.

Parámetros de valoración: Para la valoración mediante el juicio de valor en el detalle de la memoria técnica, se atenderá a los siguientes parámetros, asignándose la correspondiente puntuación en función de la tabla que se indica a continuación:

CRITERIO	A (0%)	B (25%)	C (50%)	D (75%)	E (100%)
1.- METODOLOGIA EMPLEADA	0	5	10	15	20
2.- PROFUNDIZACIÓN EN ASPECTOS SOCIALES Y AMBIENTALES:					10
Los que incentiven y promuevan el conocimiento del municipio, caminos rurales, edificios históricos, bosques etc	0	0,5	1	1,5	2
Las que supongan mayor definición del plan, que no deleguen en posteriores planes su desarrollo	0	0,5	1	1,5	2
Las que contemplen aspectos orientados a la mejora de la movilidad y salud	0	0,5	1	1,5	2
Las que en las ordenanzas de edificación y urbanización contemplen aspectos de eficiencia energética y sostenibilidad	0	0,5	1	1,5	2
Las que den propuestas y soluciones a una mejor integración de la zona rural desde el punto de vista de producción del suelo existente y habitabilidad de los caseríos del municipio	0	0,5	1	1,5	2

3.- MEMORIA DIAGNOSTICO					5
El análisis de la situación actual señalando las problemáticas más relevantes. En este apartado se valorará tanto la detección de problemas no resueltos en el municipio como carencias, contradicciones u otros aspectos a resolver en la propia normativa municipal	0	0,625	1,25	1,875	2,5
La situación del municipio desde el punto de vista de las normativas supramunicipales aplicables	0	0,375	0,75	1,125	1,5
Propuestas y pautas de actuación	0	0,25	0,5	0,75	1
4.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN	0	1,25	2,5	3,75	5

Para la valoración según la tabla deberá atenderse a lo siguiente:

A. Nivel de Detalle y Calidad insuficiente: Nivel de presentación esquemático en el que no se detallen, en relación con el objeto del contrato, los aspectos más relevantes del mismo.
B. Nivel de Detalle y Calidad superficial: Nivel de presentación esquemático en el que se detallan de forma superficial, en relación con el objeto del contrato, los aspectos más relevantes del mismo.
C. Nivel de Detalle y Calidad correcto: Nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se desprende, en relación con el objeto del contrato, que su aplicación garantiza un nivel de calidad correcto en la ejecución del mismo.
D. Nivel de Detalle y Calidad notable: Nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se desprende, en relación con el objeto del contrato, que su aplicación garantiza un nivel de calidad notable en la ejecución del mismo.
E. Nivel de Detalle y Calidad excelente: Nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se desprende, en relación con el objeto del contrato, que su aplicación garantiza un nivel de calidad excelente y con valor diferencial en la ejecución del mismo.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Oficina técnica

Ñ.- AUTORIZACIÓN DE VARIANTES

No.

O.- GARANTÍA Y PLAZO DE RECEPCIÓN.

El plazo del garantía será de 2 meses desde su recepción formal.

P. OBLIGACIONES LABORALES DE LA PERSONA O EMPRESA CONTRATISTA.

El personal vinculado a la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria. Esta tendrá todos los derechos y obligaciones que como empresa le corresponden y deberá cumplir con todos los requisitos establecidos y vigentes en la normativa laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, así como con los tributos y obligaciones fiscales derivadas del personal a su cargo, quedando el Ayuntamiento excluido de la relación entre la empresa y/o persona contratista y su personal.

Los licitadores presentarán una declaración responsable sobre el convenio laboral que se aplicará a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato y comunicarán al empresario cualquier información sobre las condiciones de trabajo que se impongan a dichos trabajadores durante la adjudicación del contrato cuando así se solicite al ayuntamiento.

La entidad adjudicataria, en tanto se dicte la ejecución del contrato, deberá abonar el salario que corresponda a la categoría profesional del trabajador que se determine en el convenio laboral aplicable, sin que pueda establecerse un salario inferior al fijado en el convenio laboral.

La empresa adjudicataria se comprometerá a efectuar el pago correspondiente, soportando directamente, en ningún caso, el coste de cualquier mejora en las condiciones o salarios de trabajo que se derive del convenio colectivo, pacto o acuerdo, o de cualquier otro entorno, sin que pueda ser trasladado al Ayuntamiento.

La empresa o persona contratista será responsable ante la jurisdicción social de los accidentes en que pueda incurrir el personal de ella dependiente en el ejercicio de sus funciones. En este sentido, la empresa o persona contratista deberá aplicar a su personal dependiente las medidas de seguridad necesarias y cumplir las disposiciones aplicables en materia de salud y seguridad laboral.

A la finalización del contrato de servicios no podrá otorgarse consolidación como personal de la Administración contratante de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato.

Q.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES BÁSICAS.

- Laborales: obligaciones de la empresa o persona contratista en cuanto al alta y baja en la Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras, así como en cuanto al abono de salarios y cotizaciones, de acuerdo con el convenio colectivo, categoría profesional y mejoras pactadas entre el trabajador o trabajadora y la empresa.
- La entidad adjudicataria se compromete a percibir la retribución adecuada, asumiendo directamente, en ningún caso, de forma que se traslade al Ayuntamiento, el coste de cualquier mejora de las condiciones de trabajo o de las retribuciones del personal, ya sea consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier tipo o de cualquier otra circunstancia.
- El contratista será responsable ante la jurisdicción social y social de los accidentes que puedan ocurrir a los trabajadores en el ejercicio de sus funciones. En este sentido, el contratista facilitará a sus trabajadores cuantas medidas de seguridad sean necesarias y estará obligado a cumplir cuantas disposiciones le sean de aplicación en materia de seguridad y salud laboral.
- A la finalización del contrato de servicios, en ningún caso podrán consolidarse como personal de la Administración contratante las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato.
- Todas las personas que participen en el servicio deberán presentar certificado de no tener antecedentes penales de carácter sexual.

- La empresa adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil para atender posibles siniestros en vigor.
- Obligación de subrogación: La empresa adjudicataria tiene la obligación de subrogar a los trabajadores que actualmente prestan el servicio (anexo IV), tal y como señala el artículo 58 del convenio colectivo aplicable en el sector.
- El personal adscrito a la ejecución del contrato depende exclusivamente de la entidad adjudicataria. Esta entidad tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario y deberá cumplir los requisitos en materia de legislación laboral vigente, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos, así como cuantos impuestos y obligaciones fiscales puedan derivarse de dicho personal. El Ayuntamiento no responderá de las relaciones entre la persona o empresa contratista y sus trabajadores.
- Los licitadores deberán presentar, en caso de resultar adjudicatarios, una declaración responsable sobre el convenio colectivo aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato y, una vez adjudicado el contrato, facilitar cuanta información les sea requerida sobre las condiciones de trabajo realmente aplicables a dichos trabajadores.
- Otros: adscripción de medios personales y materiales necesarios para la prestación del servicio.

Las condiciones de esta cláusula son obligaciones esenciales del contrato a efectos de la LCSP. Por tanto, el incumplimiento de las condiciones podrá dar lugar a la resolución del contrato conforme al artículo 221.f) de la citada Ley.

R.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- Condiciones laborales:

Estabilidad del equipo técnico adscrito: Exigencia de mantener el mismo equipo de arquitectos o ingenieros asignado en la oferta durante toda la vigencia del contrato (redacción y dirección de obra), limitando las sustituciones salvo causa de fuerza mayor autorizada.

2.- Condiciones sociales y de igualdad:

Paridad y conciliación en el equipo del proyecto: Medidas específicas que garanticen horarios flexibles para los técnicos que redactan el planeamiento o dirigen la obra, favoreciendo la conciliación familiar.

S.- FORMA DE PAGO.

El pago se realizará a la firma del contrato y con las entregas parciales de los trabajos respectivamente, en los porcentajes indicados a continuación:

1. El 5% con el programa de participación.
2. El 5% con el Informe y diagnóstico.
3. El 20% tras la entrega y aceptación de la documentación correspondiente a la "Información urbanística" y tras la entrega y aceptación de la documentación correspondiente a la "Elaboración del Avance".
4. El 10% tras la realización de la "Exposición al público, contestación de alegaciones sobre el contenido del Avance, y análisis del proceso de participación ciudadana".
5. El 30% tras la entrega y aceptación de los trabajos correspondientes a la "Aprobación Inicial".
6. El 10% tras la exposición al público, contestación de alegaciones al Documento de aprobación inicial del contenido del Plan General, y análisis del proceso de participación.
7. El 10% tras la entrega y aceptación del documento correspondiente al "Documento de Aprobación Provisional".
8. El 10% a la realización y aceptación del documento correspondiente al "Texto Refundido de Aprobación Definitiva".

El pago del precio se realizará según lo especificado en el PIR y mediante transferencia bancaria.

La persona o empresa contratista está obligada a utilizar el formato electrónico. emitir y emitir facturas. Las facturas electrónicas se ajustarán al formato establecido en Facturae, versión 3.2 y se firmarán con una firma electrónica avanzada basada en un certificado validado.

La persona o empresa contratista presentará la factura electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas ubicado en la página web del Ayuntamiento de Gizaburuaga.

Para la correcta emisión de la factura al órgano receptor, se indicará:

Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención.
Órgano de contratación: Alcaldía
Órgano destinatario de la factura: Secretaría-Intervención.

Son causas concretas de resolución del contrato:
- Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones especificadas en la oferta y de la prestación objeto del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales declaradas básicas en los pliegos.

T.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

T.1.- Confidencialidad.

En materia de confidencialidad, el artículo 133.2 de la LCSP. Por medio de la misma, el contratista deberá respetar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato y que le haya sido atribuida en los pliegos o en el contrato, o que, por su naturaleza, deba ser tratada como tal.

Las empresas licitadoras, en ejecución del contrato, deberán tratar sus datos personales de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen el contrato y se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la normativa española y europea sobre protección de datos de carácter personal.

T.2.- Protección de datos.

Durante la ejecución de los trabajos contratados se utilizarán datos de carácter personal, estando obligada la empresa adjudicataria a cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre) y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga el reglamento general de protección de datos.

La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que obtenga como consecuencia del contrato para una finalidad distinta a la que figura en el mismo.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos tratados deberán ser facilitados al Ayuntamiento. Las propias deberán ser destruidas por la empresa adjudicataria, salvo

autorización escrita del ayuntamiento para ello, por la posibilidad de posteriores prestaciones de servicios. En este caso, podrán conservarse durante 5 años con las debidas condiciones de seguridad.

Son causas de resolución del contrato el incumplimiento del deber de secreto por parte del adjudicatario o de su personal y el incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

U.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Todos los estudios y documentos que se realicen durante la ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Gizaburuaga. Ésta podrá copiarlas, publicarlas y difundirlas total o parcialmente sin derecho a impugnarlas por la persona o empresa adjudicataria de los trabajos.

La persona o empresa adjudicataria no podrá realizar ningún uso o difusión, total o parcial, directa o indirectamente, de la investigación y documentación realizada como consecuencia de la ejecución del contrato, sin la expresa autorización del Órgano de Contratación.

Cuando el contrato tenga por objeto la autoría de un producto protegido por el derecho a la propiedad intelectual o industrial, la empresa o persona contratista deberá ceder dicho derecho a la Administración contratante.